



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2024

**Decreto Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** DECRETO - Fellay, Cirigliano, Rodriguez Pla, Aragonés, Naddeo y Molina - Incrementos y Reducciones Módulos Horarios - EX-2024-00616521- -MUNIMDP-DTAP#SSA

---

VISTO el EX-2024-00616521- -MUNIMDP-DTAP#SSA, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el mismo se solicita la reducción y el incremento del módulo horario de varios agentes que desempeñan funciones en el Departamento de Salud Mental, de la Secretaría de Salud.

Que lo solicitado es autorizado por las autoridades correspondientes.

Que por Ordenanza N° 26194 (DECFC-2024-197-MUNIMDP-INT) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2024, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo diversos cargos.

Que la Dirección de Presupuesto, con fechas 21 de octubre de 2024, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo los cargos que se mencionan a continuación, a partir del 14 de noviembre de 2024.

<b><u>Nº O.</u></b>	<b><u>C.F. Baja</u></b>	<b><u>C.F. Alta</u></b>	<b><u>Denominación</u></b>
22571	2-98-64-09	2-98-63-09	Sicólogo II
7287	2-17-65-07	2-17-64-07	Sicólogo I
22938	2-21-00-08	2-21-65-08	Sicólogo Especializado
20902	4-02-67-01	4-02-00-01	Técnico Inicial
22078	2-21-63-08	2-21-65-08	Sicólogo Especializado
24003	2-21-65-08	2-21-00-08	Sicólogo Especializado

ARTÍCULO 2º.- Reducese, a partir del 14 de noviembre de 2024, el módulo horario de los agentes que se consignan en el Anexo I que como archivo embebido forma parte integrante del presente, manteniéndoseles el pago de las Bonificaciones que vienen percibiendo.

ARTÍCULO 3°.- Incrementase, a partir del 14 de noviembre de 2024, el módulo horario de los agentes que se consignan en el Anexo II que como archivo embebido forma parte integrante del presente, manteniéndoseles el pago de las Bonificaciones que vienen percibiendo.

ARTÍCULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a:  
Institucional: 1-1-1-01-08-000 – Prog. 35-00-00 - Fin. y Fun 3-1-0 - UER 8 – F. Fin. 110 - Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 .

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Personal.